

Informe de Impacto Regulatorio



Proyecto de ley

Proyecto de ley que autoriza la capitalización del Banco del Estado de Chile con el objeto de cumpli

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman:

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Con la Ley N 21.130, que moderniza la legislación bancaria de conformidad con los parámetros de Basilea III, los bancos, y especialmente BancoEstado, se ven enfrentados a cumplir con nuevas exigencias de capital dentro de un plazo de 6 años desde la publicación de la referida la ley. Por ello, BancoEstado requiere de capital y, en tal contexto, el proyecto introduce 3 elementos que permiten que BancoEstado cumpla con estos nuevos requerimientos: 1. Transferencia de capital a BancoEstado en razón de las deducciones por activos por impuestos diferidos. 2. Incorporación de la posibilidad para BancoEstado de emitir bonos perpetuos en condiciones competitivas y de mercado. 3. Un plan de capitalización para BancoEstado de hasta USD1.500 millones a aportarse hasta el 31 de diciembre de 2025. Estos elementos permiten que el Banco pueda cumplir los nuevos límites normativos de capital introducidos por la Ley N 21.130, junto con gestionar su capital en términos más eficientes.

Principales hitos

El aumento de capital de BancoEstado (ascendente a la suma de hasta USD 1.500 millones) se efectuará gradualmente hasta el 31 de diciembre de 2025. Cada desembolso se efectuará previo requerimiento del Banco del Estado de Chile e informe favorable de la Comisión para el Mercado Financiero. Asimismo, el proyecto de ley entrará en vigencia con la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Cambios normativos

- | | |
|-------------------------------|--|
| Crea nueva normativa: | Se crea una nueva ley que establece una obligación contingente del Fisco de efectuar transferencias de capital al Banco del Estado de Chile en caso que éste último se encuentre en la situación indicada en la letra a) del artículo 112 de la Ley General de Bancos. Adicionalmente, la ley establece un aumento de capital extraordinario en el Banco del Estado de Chile, ascendente a la suma de hasta USD 1.500 millones, que el Fisco aportará mediante desembolsos hasta el 31 de diciembre de 2025. |
| Modifica normativa existente: | El proyecto introduce una modificación al artículo 5 de la Ley Orgánica del BancoEstado, explicitando que al BancoEstado se le aplican también las normas comunes de la Ley General de Bancos, especialmente el numeral 5 del artículo 55 bis y el artículo 56 de dicha ley, estableciendo así una mayor simetría e igualdad de condiciones competitivas en relación al resto de la banca. |

Deroga totalmente normativa:	No aplica.
Deroga parcialmente normativa:	No aplica.
Decreto que reglamenta ley que indica:	No aplica.
Otros decretos:	No aplica.

Comentarios adicionales
N/A

II. Descripción general

Problema identificado

Con la Ley 21.130 los bancos se ven enfrentados a cumplir con nuevas exigencias de capital, los cuales van en línea con los parámetros de Basilea III. Por ello, BancoEstado requiere de capital para cumplir con los nuevos límites. Asimismo, la adopción de los nuevos estándares de Basilea III requieren que el capital de los bancos sea estimado bajo condiciones de mayor cautela, lo que implica hacer deducciones a la actual forma de cálculo de su capital. Entre las deducciones más importantes a aplicar se encuentran los activos por impuestos diferidos (AID), que corresponden a impuestos a la renta recuperables en ejercicios futuros relacionados con diferencias temporarias, que se encuentran compuestas principalmente por provisiones por riesgo de crédito. Esta deducción afecta principalmente a BancoEstado, ya que su régimen tributario como empresa estatal contempla una carga impositiva adicional del 40%, lo que genera una asimetría en el ámbito de la generación de AID, en relación al resto de la banca, que incide en el cumplimiento de las exigencias regulatorias de capital. Por ejemplo, el stock de AID en BancoEstado representa un 58% del capital, mientras que para la industria representa solo un 10%. La principal diferencia se genera precisamente por la tasa de impuesto adicional del 40%, encontrándose el banco en una posición de desventaja que debe ser remediada. Por último, la Ley 21.130 facultó a los bancos para emitir bonos perpetuos, que constituyen una fuente más de financiamiento que pueden utilizar los bancos para poder dar cumplimiento a las nuevas exigencias regulatorias de capital. Por ello, es necesario modernizar la ley de BancoEstado, reconociendo la facultad que tiene BancoEstado para emitir bonos perpetuos y así estar en igualdad de condiciones con el resto de la banca. Estos problemas deben ser resueltos para que el BancoEstado puede seguir desarrollado su rol de inclusión financiera, otorgando créditos a micro, pequeñas y medianas empresas.

Objetivos esperados

El objetivo del proyecto es la capitalización del BancoEstado en la suma de hasta US \$1500 millones (hasta diciembre de 2025), junto con establecer dos nuevos mecanismos que le permitirá al banco gestionar su capital en términos más eficientes. El primero, consiste en una obligación contingente que asume el Fisco de transferir capital a BancoEstado por un monto equivalente al stock de AID generados por el banco, en la parte correspondiente al actual impuesto adicional del 40% a que se encuentra sujeto actualmente el banco. Esta herramienta tiene por objetivo permitir que esta obligación contingente pueda ser imputada al capital básico del banco (conforme a los estándares de Basilea III), igualando las condiciones de BancoEstado con las del resto de la banca, y mitigando de esta manera el efecto que tiene la tasa del 40% adicional aplicable al BancoEstado sobre las deducciones al capital por los AID generados por el banco. El segundo, consiste en modernizar la ley orgánica del BancoEstado, permitiendo a éste emitir bonos perpetuos en los mismos términos que los otros bancos nacionales. Lo anterior tiene por objetivo que BancoEstado pueda, al igual que el resto de la banca nacional, emitir bonos perpetuos sujetándose a la legislación común aplicable, con la consiguiente mayor flexibilidad que ello

implica en orden a poder cumplir con los requerimientos de Basilea III. Todo lo anterior tiene por objetivo permitir que BancoEstado pueda cumplir con los requerimientos de Basilea III, cuyas exigencias deben ser cumplida en un horizonte de tiempo de 6 años desde la dictación de la Ley N° 21.130, junto con potenciar el rol de BancoEstado en nuestra economía y, especialmente, el otorgamiento de créditos a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Alternativas consideradas

No presentar este proyecto no era viable ya que BancoEstado se vería imposibilitado de cumplir con las nuevas exigencias de capital introducidas a la ley general de bancos, en virtud de la Ley N° 21.130. Asimismo, se consideró la posibilidad de eliminar la carga impositiva adicional del 40% establecida en el Decreto Ley N° 2.398 de 1978, a la que está sujeta el BancoEstado en calidad de empresa estatal y que genera la asimetría con el resto de la banca en el ámbito de las deducciones a ser aplicadas al capital básico del banco por la generación de AID. Sin perjuicio de ello, esta última alternativa implicaba mayores costos para BancoEstado en el corto plazo.

Justificación de la propuesta

La justificación del proyecto de ley se encuentra en que es necesario esta capitalización del Banco Estado para poder cumplir con los nuevos requerimientos de capital incorporados a la Ley General de Bancos, conforme a los estándares de Basilea III. Asimismo, las otras modificaciones permitir que BancoEstado pueda gestionar su capital de manera más eficientes y en igualdad de condiciones que el resto de los bancos.

III. Afectados

Afectados	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	No
Consumidores	No	No
Trabajadores	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Sector público	No	No

Detalle afectados
No aplica.

Aplicación diferenciada a Mipymes: No

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos:	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Género:

No tiene un impacto específico por género.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

Ámbito	Magnitud
Empleo	Nulo
Libre competencia	Nulo
Medioambiente, sustentabilidad y biodiversidad	Nulo

Ámbito	Magnitud
Comercio exterior	Nulo
Estándares y acuerdos internacionales	Nulo
Innovación, desarrollo tecnológico y científico	Nulo
Desarrollo regional y descentralización	Nulo
Minorías	Nulo
Equidad de género	Nulo
Salud	Nulo
Orden y seguridad pública	Nulo
Acceso a la justicia	Nulo
Reinserción e integración social	Nulo
Defensa y seguridad nacional	Nulo
Paz social	Nulo
Desarrollo productivo	Nulo
Derechos humanos	Nulo
Migración	Nulo
Educación	Nulo
Desarrollo logístico	Nulo

Ámbito	Magnitud
Brecha digital	Nulo
Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística	Nulo

Comentarios adicionales

Informe de Impacto Regulatorio Estándar

I. Problema Identificado

Causas y consecuencias

Permitir que BancoEstado pueda cumplir con las nuevas exigencias de capital que con la Ley 21.130 los bancos se ven enfrentados a cumplir, las cuales van en línea con los parámetros de Basilea III, y que deben ser cumplidas en un horizonte de tiempo máximo de 6 años desde la dictación de la Ley N° 21.130.

Iniciativas anteriores

No aplica.

Justificación de la intervención

La justificación de la intervención se encuentra en que el Estado de Chile, en su calidad de dueño del BancoEstado, debe contribuir a la capitalización de éste para que el banco pueda cumplir con los nuevos requerimientos de capital incorporados a la Ley General de Bancos, conforme a los estándares de Basilea III. Asimismo, las otras modificaciones, que ponen en igualdad de condiciones a BancoEstado con el resto de la industria, permiten que BancoEstado pueda gestionar su capital de manera más eficiente, cumpliendo con Basilea III. Estas medidas permiten que BancoEstado puede seguir desarrollado su rol en el sistema financiero, otorgando créditos a micro, pequeñas y medianas empresas.

II. Objetivos esperados

Elección de objetivos

El objetivo del proyecto es la capitalización del BancoEstado en la suma de hasta US \$1500 millones (hasta diciembre de 2025), junto con establecer dos nuevos mecanismos que le permitirán al banco gestionar su capital en términos más eficientes, y en iguales condiciones que el resto de la industria bancaria.

Priorización

El principal objetivo del proyecto es la capitalización de BancoEstado, dentro de un plazo que termina el 31 de diciembre de 2025.

III. Participación

Consulta actores interesados

No se han realizado consulta a actores interesados.

Coordinación intragubernamental e internacional

No se han realizado consultas con tales organismos.

IV. Alternativas consideradas

Mejores prácticas internacionales

La Comisión para el Mercado Financiero en su Informe Normativo “Cálculo del capital regulatorio de los bancos para efectos legales y reglamentarios” de noviembre de 2019, señaló que el mecanismo contemplado en el proyecto de ley consistente en la obligación contingente que asume el Fisco de transferir capital a BancoEstado, por un monto equivalente al stock de AID generados por el banco, en la parte correspondiente al actual impuesto adicional del 40% a que se encuentra sujeto actualmente BancoEstado, ha sido aceptado por Basilea III y aplicado en otras legislaciones tales como España, Brasil e Italia.

Alternativa escogida

La alternativa escogida es la opción más eficiente que permite a BancoEstado cumplir con los requerimientos de capital establecidos por la Ley N°21.130. Lo anterior, mediante la capitalización directa de banco estado por la suma de USD 1.500 millones, y la incorporación de dos herramientas que permitirán al banco gestionar su capital en términos más eficientes y en igualdad de condiciones con el resto de los bancos. La otra alternativa, consistente en la posibilidad de eliminar la carga impositiva adicional del 40% establecida en el Decreto Ley N° 2.398 de 1978, a la que está sujeta el BancoEstado en calidad de empresa estatal y que genera la asimetría con el resto de la banca en el ámbito de las deducciones a ser aplicadas al capital básico del banco por la generación de AID, implicaba mayores costos y dificultades para que el banco pueda cumplir con los niveles de capital requeridos conforme a Basilea III.

V. Implementación y evaluación

Plan de acción

El proyecto de ley entra en vigencia con su publicación en el Diario Oficial en la ley. Por su parte, el aporte extraordinario de capital del Fisco a BancoEstado, ascendente a la suma máxima de USD 1.500 millones, será aportado al mes de diciembre de 2025. Los desembolsos se efectuarán previo requerimiento del Banco e informe favorable de la Comisión para el Mercado Financiero.

Riesgos previstos

No se han detectado riesgos en la implementación de la normativa propuesta.

Evaluación de desempeño

No se considerar instancias de evaluación de la normativa propuesta.

VI. Impacto de la propuesta

Descripción de los afectados

No aplica.

Tipos de costos

No aplica.

Tipos de beneficios

No aplica.

